



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 016

San Isidro, 14 ENE. 2013

El Alcalde de San Isidro:

VISTO:

El Escrito signado con el Documento Simple N° 061787212 de fecha 20 de diciembre de 2012, a través del cual el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI, solicita permiso sindical para sus representantes;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectiva de trabajo, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, las entidades deben ejecutar acciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencia a favor de los representantes sindicales;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectiva de trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, establece cuales son los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso del empleado para asistir a actos de concurrencia obligatoria, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo;

Que; de acuerdo al artículo N° 6 del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo "Convenio sobre la Protección del Derecho de Sindicación y los Procedimientos determinar las condiciones de Empleo en la Administración Pública" deberán concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos; facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas, y que la concesión de tales facilidades no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;

Que, la Municipalidad de San Isidro, a lo largo de los años ha concedido permiso sindical para tres (3) miembros de la Junta Directiva del SOMSI, bajo diferentes condiciones de manea discrecional;

Que, el Comité Electoral encargado de llevar a cabo la elección de los nuevos representantes sindicales del SOMSI para el ejercicio 2013, mediante escrito signado con el Documento Simple N° 061787012 de fecha 20 de noviembre de 2012, ha acreditado a los servidores obreros que han sido elegido como dirigentes sindicales para dicho periodo;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 18° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es la persona competente para otorgar las licencias y permisos a los trabajadores de la Municipalidad de San Isidro;





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a partir de la fecha permiso sindical por jornada laboral completa con goce de haber por el periodo que dure dicho cargo a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro –SOMNSI, que a continuación se indica:

- Secretario General Florencio Ccaccya Gikaña
- Secretario de Defensa José Rodríguez Maima
- Secretario de Organización Alejandro Palomino Quispe

Los representantes sindicales tienen la obligación de registrar su asistencia en el centro de trabajo, brindándoseles todas las facilidades que correspondan para el cumplimiento de sus funciones como representante de los trabajadores Municipales de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Humanos comunicar a todas las áreas de la Municipalidad el contenido de la presente resolución y darle cumplimiento a la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAUL CANTELLA SALAVERRY
ALCALDE

